



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

30 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1700



JALPA DE MÉNDEZ
**Jalpa De
 Méndez**
 2021-2027

Dirección de
 Atención Ciudadana



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS SUBSIDIADOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA ECONOMÍA FAMILIAR 2025: DESPENSAS, POLLOS Y/O GALLINAS, AGUA PURIFICADA, PESCADOS, GAS LP (20KG), MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OTROS...) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024-2027.

Lic. José del Carmen Olán Olán, Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 Fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en las Fracciones II y IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se le otorga personalidad jurídica y facultades, a los municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas; que estarán facultados para elaborar, dentro del sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y los Programas Operativos Anuales; precisando en los Planes Municipales de Desarrollo, los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

SEGUNDO: De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 Y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

TERCERO: El artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prever que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, aquellas funciones que le encomiende el Presidente Municipal, así como las previstas en las disposiciones de carácter general.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emiten las siguientes:



GOBIERNO MUNICIPAL
**Jalpa De
Méndez**
2021-2027

Dirección de
Atención Ciudadana



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS SUBSIDIADOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA ECONOMÍA FAMILIAR 2025: DESPENSAS, POLLOS Y/O GALLINAS, AGUA PURIFICADA, PESCADOS, GAS LP (20KG), MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OTROS...

1. INTRODUCCIÓN.

Tomando en cuenta que el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ha caracterizado por instrumentar políticas de desarrollo que le permita a las familias introducir y propiciar un sustento familiar, cuando se carece de ingresos suficientes para llevar una mejor calidad de vida; sin embargo, la recesión económica trajo como consecuencia a las familias con pocos recursos, resintieran ese proceso; por ello, la finalidad de la política social de la actual Administración, es impulsar el desarrollo humano y el bienestar de los habitantes de este municipio, a través del fomento a la igualdad de oportunidades lo que permitirá ir superando las condiciones de pobreza y marginación en que vive gran parte de nuestra población.

El combate a la pobreza tiene por objetivo igualar las oportunidades de las familias que sufren esta condición con las del resto de la sociedad. Para ello, se concentran los esfuerzos en aumentar sus capacidades básicas, apoyando su acceso a los bienes y servicios sociales que les permitan adquirir las habilidades y aptitudes necesarias para una vida plena y autosuficiente, y de esta manera, romper el ciclo de la transmisión intergeneracional de la pobreza y el rezago social. Así, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, busca que cada habitante del Municipio pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones.

En este marco, el presente programa, se concibe como un instrumento de desarrollo humano, que propicie la mejoría en la alimentación en los hogares más necesitados, se generan incentivos para que sus beneficiarios, mediante su esfuerzo, y con el apoyo de la Sociedad y el Gobierno, superen su situación precaria, accedan a mejores niveles de bienestar y se incorporen al desarrollo municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo, considera la igualdad de oportunidades y en tal sentido, como objetivo municipal de dicho Plan, se propone reducir la pobreza, asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que los Jalpanecos mejoren significativamente su calidad de vida y teniendo acceso a alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo. En este contexto y en el marco de una política social integral, el Programa, es un instrumento del Ayuntamiento Municipal, que desarrolla acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza o cuyos ingresos son insuficientes para desarrollar las capacidades básicas de sus integrantes.



Jalpa De Méndez
2021-2027

Dirección de Atención Ciudadana



Al concentrar todas sus acciones de política social y vincularlas con la política económica, el Gobierno Municipal, ha instrumentado las acciones de apoyar con el **PROGRAMA DE APOYOS SUBSIDIADOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA ECONOMÍA FAMILIAR 2025: DESPENSAS, POLLOS Y/O GALLINAS, AGUA PURIFICADA, PESCADOS, GAS LP (20KG), MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OTROS...** a la población de su circunscripción, con el fin de generar condiciones de mejoría social.

El presente Programa, se encuentra alineado a unos de los **Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.**

Nombre del programa:	Programa de Apoyos Subsidiados para la Contribución a la Economía Familiar 2025.
Eje Rector:	Desarrollo Social.
Programa Presupuestario:	E025.- Atención a familias vulnerables.
Clasificador por objeto de gastos (partida presupuestal):	44113.- Cooperaciones Diversas
Unidad Responsable:	Dirección de Atención Ciudadana.

2. OBJETIVOS.

2.1.- Objetivo general

Contrarrestar la pobreza y el rezago social, favoreciendo con diversos subsidios a programas de apoyos para contribuir a la economía familiar.

2.2.- Objetivo específico

Proporcionar los apoyos subsidiados a las familias beneficiadas consistente en Despensas, Pollos y/o Gallinas, Agua purificada, Pescados, Gas LP, Materiales para la Construcción y otros similares, en su caso.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



MUNICIPIO DE
**Jalpa De
Méndez**
2021 - 2027

Dirección de
Atención Ciudadana



3. LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura

El Programa tendrá cobertura, en las 59 localidades del Municipio de Jalpa de Méndez.

3.2.- Población Objetivo

La población objetivo de este programa, son las **familias, los ciudadanos y personas de Jalpa de Méndez**, que requieren ser apoyados para el adecuado desarrollo de las capacidades de sus integrantes, en materia de apoyo doméstico, de conformidad con los criterios de elegibilidad, metodología de focalización y criterios de prioridad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para efectos de estas Reglas de Operación se utilizará de manera indistinta los términos de hogar y familia.

Podrán participar y ser acreedores:

- 1 a 3 Gallinas y/o Pollos
- 1 a 3 kilos de Pescado.
- 1 Despensa.
- Material para la Construcción.
- Agua Purificada.
- Gas LP (20 KG).
- Otros Similares.

todas aquellas familias que acrediten ser residentes de alguna comunidad del Municipio de Jalpa de Méndez. Tomando en cuenta como máximo 3 de los 7 apoyos.

3.2.1- Criterios y Requisitos de elegibilidad

Son elegibles aquellas **familias, personas y ciudadanos**, así como aquellas que, sin ubicarse en la condición de pobreza, presentan características insuficientes.

El proceso por el cual se identifica a las familias beneficiadas constara de la siguiente manera:

3.2.2- Selección de localidades

Para la selección del universo de atención se considera el total de localidades del Municipio, tomando como referencia los requerimientos proporcionados por los Delegados Municipales y/o Jefes de Sector.

f

9

ch

F

Sur

R



MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
Jalpa De Méndez
2021-2027

Dirección de Atención Ciudadana



3.3.- Metodología de focalización para la identificación y permanencia del programa

La Dirección de Atención Ciudadana, será responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información.

La metodología de focalización para la identificación y permanencia del Programa es objetiva, homogénea y transparente.

3.4.- Características de los Apoyos del Programa

El Programa se pretende manejar de la siguiente manera:

3.4.1 El subsidio consiste en la siguiente manera:

EL Municipio de Jalpa de Méndez aportara desde un **20%** hasta un **50%** del costo total por cada apoyo:

1. Despensas que contiene: 14 productos, integrados de la siguiente manera:

- 1. 1 bolsa de azúcar estándar de 1kg.
- 2. 1 bolsa de frijol 1kg.
- 3. 1 bolsa de arroz de 1kg.
- 4. 1 bolsa de lenteja de 500 gr.
- 5. 1 pasta para sopa Caracol de 200 g.
- 6. 1 pasta para sopa Fideo de 180 g.
- 7. 1 lata de sardina,
- 8. 1 bolsa de avena con cacao 400 gr.
- 9. 1 paquete de papel higiénico.
- 10. 1 bolsa de galleta animalito 150 g.
- 11. 1 pomo de NESCAFE de 46 gr.
- 12. 1 aceite de 500 ml,
- 13. 1 producto lácteo de 1 LT y
- 14. 1 bolsa de sal de 650 g.

- 2. Pollos de engorda y/o gallinas.
- 3. Agua purificada.
- 4. Pescados.
- 5. Gas LP.(20 KG)
- 6. Material Para la construcción.
- 7. Otros similares.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a vertical line, a circle, a signature, and the letter 'F'.



GOBIERNO MUNICIPAL
Jalpa De Méndez
 2021 - 2027

Dirección de Atención Ciudadana



APORTACIÓN SUBSIDIADO POR PARTE DEL MUNICIPIO	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO
Del 20% al 50 %	DEL 50% al 80%

La aportación de los beneficiarios será depositada en las cajas de la Dirección de Finanzas en efectivo, solicitando de esta manera su comprobante de aportación; dicho recurso será utilizado para aportación al impuesto predial del ejercicio y años anteriores, de acuerdo con el padrón de contribuyente de las personas rezagadas en sus pagos.

Se otorgará apoyos subsidiados a través de vales canjeables; de manera directa a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad de vida buscando por esta vía abatir el rezago de la pobreza y el rezago social, contribuyendo de esta manera a la economía familiar.

3.4.2. Podrán ser beneficiados:

- a) Un integrante de cada familia.
- b) De uno a tres apoyos por familia.
- c) Los grupos vulnerables.

3.4.3. Vigencia y periodo del Beneficio Iniciará en marzo de 2025 y concluirá en Septiembre del 2027

- a) Cada beneficiario obtendrá un vale que ampara el tipo de apoyo a recibir.

3.4.4. Obligaciones:

Con la finalidad de integrar el padrón y poder recibir el apoyo subsidiado consistente:

- 1. Despensas.
- 2. Pollos de engorda y/o gallinas.
- 3. Agua purificada
- 4. Pescados.
- 5. Gas LP.
- 6. Material para la construcción.
- 7. Otros similares.

Los beneficiarios del Programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar copia legible de la identificación oficial con fotografía vigente (INE) y/o credencial de INAPAM en caso de adultos mayores.

A
 B
 C
 D
 E
 F
 G
 H



GOBIERNO MUNICIPAL
Jalpa De Méndez
2021 - 2027

Dirección de
Atención Ciudadana



2. En su caso, constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
3. Firmar listado de beneficiarios proporcionado por la Dirección de Atención Ciudadanía.

Comprobación de entrega de apoyos:

- 1.- Listado de beneficiarios debidamente firmado, acompañados con sus respectivas copias de identificación oficial vigente (INE) y/o credencial de INAPAM en caso de adultos mayores.
- 2.- Acta de entrega masiva debidamente firmada, de los Servidores Públicos de la ejecución del programa.

3.5 Suspensión del Programa de apoyos subsidiados.

1. Se podrán suspender en forma trimestral o por tiempo indefinido.
2. Por falta de disponibilidad presupuestaria y financiera por parte del otorgante.
3. Por solicitud expresa del beneficiario.
4. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo.

3.6. Control y Auditoria

Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por la Contraloría Municipal quienes implementaran visitas periódicas a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

3.7 Transparencia del Programa Será responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana, el apego estricto a estas Reglas de Operación.

La Dirección de Atención Ciudadana elaborara materiales de difusión dirigidos a los beneficiados del programa, con el fin de sensibilizarlos sobre la transparencia del mismo.

Dichos materiales serán previamente validos por el sector correspondiente y contendrán la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

3.8 Manejo y difusión de la información

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades. Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de



GOBIERNO MUNICIPAL
**Jalpa De
Méndez**
2021-2027

Dirección de
Atención Ciudadana



datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

3.9 Mecanismo para la entrega de los apoyos subsidiados integrados en el programa:

1. Se llevará a efecto el proceso de los programas, de acuerdo a la agenda proporcionada por la Presidencia Municipal para las Jornadas Comunitarias en las 59 localidades que comprenden el Municipio.

4. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Atención Ciudadana en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones y/o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

5. Transitorios

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo con lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación; entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando otras reglas de operación que pudieran estar vigentes.



Jalpa De Méndez 2021-2027

Dirección de Atención Ciudadana



EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, UBICADO EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2024-2027, PLAZA HIDALGO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

[Handwritten signature]

C. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

[Handwritten signature]

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

[Handwritten signature]

C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL.
TERCERA REGIDORA

[Handwritten signature]

C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

[Handwritten signature]

C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS SUBSIDIADOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA ECONOMÍA FAMILIAR 2025: DESPENSAS, POLLOS Y/O GALLINAS, PESCADOS, GAS LP (20KG), MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OTROS, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

[Handwritten signature]

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 1701

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PREDIO UBICADO EN EL **BARRIO SAN ROMÁN DE LA VILLA JALUPA**, DEL MUNICIPIO DE **JALPA DE MÉNDEZ**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **02-16-49.63 HAS (DOS HECTÁREAS, DIECISÉIS ÁREAS, CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES CENTIÁREAS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA **“ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 45”**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

C. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **JALPA DE MÉNDEZ**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO DOCE (012) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN EL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN EL **BARRIO SAN ROMÁN DE VILLA JALUPA**, DEL MUNICIPIO DE **JALPA DE MÉNDEZ**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **02-16-49.63 HAS (DOS HECTÁREAS DIECISÉIS ÁREAS, CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES CENTIÁREAS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA **“ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 45”**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las

f
a
J
F
A

disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público y propios**.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble".

f

Jur. 9

2025

F
R

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, tiene el pleno dominio de un predio rústico ubicado en el **Barrio San Román de Villa Jalupa** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, constante de una superficie de **02-16-49.63 HAS (Dos Hectáreas, Dieciséis Áreas, Cuarenta y Nueve Punto Sesenta y Tres Centiáreas)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 39.67 mts. Con Héctor Hernández López, 32.47 mts. Con Fermín Hernández Ruiz y 49.46 mts. Con Tila del Carmen Márquez Gómez, **al Sureste:** 160.92 mts. Con Calle San Pedrito, **al Suroeste:** 25.80 mts. Con Antonio Madrigal, 95.49 mts. Con Gertrudes Hernández y 86.13 mts, Con Héctor Hernández López y **al Noroeste:** 124.65 mts. Con Encarnación López Contreras, en el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la **“Escuela Secundaria Técnica No. 45”**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **“Escuela Secundaria Técnica No. 45”**, de este Municipio.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la **“Escuela Secundaria “Técnica No. 45”**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce **“Escuela Secundaria Técnica No. 45”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La **“Escuela Secundaria Técnica No. 45”**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en el **Barrio San Román de Villa Jalupa** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, constante de una superficie **02-16-49.63 HAS (Dos Hectáreas,**

Dieciséis Áreas, Cuarenta y Nueve Punto Sesenta y Tres Centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste**: 39.67 mts. Con Héctor Hernández López, 32.47 mts. Con Fermín Hernández Ruiz y 49.46 mts. Con Tila del Carmen Márquez Gómez, **al Sureste**: 160.92 mts. Con Calle San Pedrito, **al Suroeste**: 25.80 mts. Con Antonio Madrigal, 95.49 mts. Con Gertrudes Hernández y 86.13 mts, Con Héctor Hernández López y **al Noroeste**: 124.65 mts. Con Encarnación López Contreras; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de la Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; construyó la “**Escuela Secundaria Técnica No. 45**”, en el **Barrio San Román de Villa Jalupa** del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: “**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**”... lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público de la “**Escuela Secundaria Técnica No. 45**”; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto “*Erga Omnes*”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE**: Predio Rustico, ubicado en el **Barrio San Román de Villa Jalupa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; constante de una superficie **02-16-49.63 HAS (Dos Hectáreas, Dieciséis Áreas, Cuarenta y Nueve Punto Sesenta y Tres Centiáreas)**, localizado dentro de las

siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 39.67 mts. Con Héctor Hernández López, 32.47 mts. Con Fermín Hernández Ruiz y 49.46 mts. Con Tila del Carmen Márquez Gómez, **al Sureste:** 160.92 mts. Con Calle San Pedrito, **al Suroeste:** 25.80 mts. Con Antonio Madrigal, 95.49 mts. Con Gertrudes Hernández y 86.13 mts. Con Héctor Hernández López y **al Noroeste:** 124.65 mts. Con Encarnación López Contreras, el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en el memorándum/DOOTSM/003/2025 de fecha 09 de enero de 2025 emitido por el Ing. Fausto Márquez Ovando, Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 272830, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco en fecha 24 de noviembre de 2022.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en el **Barrio San Román de Villa Jalupa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S.17-2024/099 expedida en fecha 24 de enero de 2024, por Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

V.- Certificación de Valor Catastral, con número de oficio CATASTRO/0031/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el predio a regularizar ubicado en el **Barrio San Román de Villa Jalupa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**, cuenta con un valor catastral de \$3,250.00 expedido por la Lic. Eunise de Dios Sevallos, Coordinadora de Catastro.

VI.- Se exhibe oficio IPCET/283/2024 relativo al dictamen de riesgo, de fecha 12 de marzo de 2024, expedida por el M.A.P.P, Mauro Winzig Negrín, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que la **“Escuela Secundaria Técnica No. 45”**, el predio es factible de regularizar.

VII.- Constancia de Uso de Suelo, el Uso de Suelo será utilizado para la **“Escuela Secundaria Técnica No. 45”**, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con el número de oficio DOTVU/032/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023 suscrito por el Ing. Carlos Mario Juárez Hernández, entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia No. SOTOP/SDUOT/DDU/DPRTT/21/2024, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número

L
R
J
C
F
R

SOTOP/SDUOT/378/2024 de fecha 17 de julio de 2024, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, Dictamina: FACTIBLE la regularización de 130 predios y 9 equipamientos, ubicados en el Poblado Boquiapa, Villa Jalupa y la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, ocupados por los posesionarios y señalados en el anexo 03 del presente dictamen; de conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Estado de Tabasco, al tener la compatibilidad de uso de suelo y ser congruente con la normatividad estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en materia ambiental, para que se continúe con el proceso de regularización y obtengan la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, mediante el programa de regularización que impulsa la CERTT como políticas públicas.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en el **Barrio San Román de Villa Jalupa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y su inscripción registral a favor del a favor **del Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

L

M

Jalpa

Jalpa

F

M

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; **SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO** el que será destinado al servicio público para la "**Escuela Secundaria Técnica No. 45**"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, respecto del bien inmueble ubicado en el **Barrio San Román de Villa Jalupa**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; constante de una superficie de **02-16-49.63 HAS (Dos Hectáreas, Dieciséis Áreas, Cuarenta y Nueve Punto Sesenta y Tres Centiáreas)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 39.67 mts. Con Héctor Hernández López, 32.47 mts. Con Fermín Hernández Ruiz y 49.46 mts. Con Tila del Carmen Márquez Gómez, **al Sureste:** 160.92 mts. Con Calle San Pedrito, **al Suroeste:** 25.80 mts. Con Antonio Madrigal, 95.49 mts. Con Gertrudes Hernández y 86.13 mts, Con Héctor Hernández López y **al Noroeste:** 124.65 mts. Con Encarnación López Contreras.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUIENES FIRMAN AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - -

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO.
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL.
TERCERA REGIDORA

C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA.
CUARTA REGIDORA

C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS.
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.

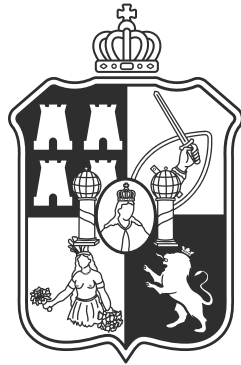


LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1700	REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYOS SUBSIDIADOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA ECONOMIA FAMILIAR 2025: DESPENSAS, POLLOS Y/O GALLINAS, AGUA PURIFICADA, PESCADOS, GAS LP, MATERIALES PARA LA CONTRUCCIÓN Y OTROS.....	2
No.- 1701	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN ROMÁN DE LA VILLA JALUPA, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 02-16-49.63, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA "ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 45", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.....	11
	INDICE.....	20



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: xl0W5zbKqMVH52XflqOOQUMR3VQIGjoEMCmQkX0k40t4R1yuzqdAdalTSgkHC0BOWmEtVJ
yViGokqrLZKeMM0eG/vyvgf+YlcHnvfyzBXIb/GrO/xJwTO0C+XTnwoI6V9QBECMefRAjwj5h8u50sgxzG1K19S3pai
Sc8nFoj1BZErRo+h8YxJ3/0xm8ssQsvo+qvllOjf3qnITmyYS4rQjSiKM+6+yqcaZASj/7J7W1diUN6HzR5YxJNeR7Gg
uiqJbtIE6zUsNcv9pAyu1iRMoL67OXNuEM6UZ6rLflwLRxGYtGABqc8XmRcMKrUJGgWKIJhbILA4pCFI38L0iQuQ=
=